



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN LORENZO (PARAGUAY) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, (ARGENTINA)

La Universidad San Lorenzo, en adelante “UNISAL” persona jurídica, con autonomía académica e institucional, fundada el 26 de diciembre del 2007 y creada por Ley de la Nación N°3.420, con sede Central en Avda. España 330 y San Lorenzo, de la ciudad de San Lorenzo – Paraguay, en este acto representada por la Rectora Dra. Elva Cogorno de Verón. Por una parte y la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante “La UNCA”, persona jurídica de derecho público, con autonomía académica e institucional y dotada de autarquía económico-financiera, fundada en septiembre de 1972 por la Ley Nacional n.º 19.832, con sede principal en Av. Belgrano N°300, Código Postal K4700, con domicilio, a los efectos legales, en calle Esquiú N°799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, Argentina, en este acto, representada por su Rector, *Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano*, residente y domiciliado en San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, acreditado mediante nombramiento a su favor por Resolución de la Asamblea Universitaria Extraordinaria n° 001/2021, por la otra parte y, en su conjunto, denominadas “LAS PARTES”, resuelven celebrar el presente Convenio Marco Académico, Científico y Cultural, de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países, y mediante las cláusulas y condiciones que se pactan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – (OBJETO) - El objeto de este Convenio, es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA – (CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN) - Para dar cumplimiento al objetivo indicado, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que se plasmarán en Convenios Específicos, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco.

Las Unidades Académicas de LAS PARTES podrán suscribir Convenios o Acuerdos Específicos con la contraparte para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los convenios o acuerdos específicos, en mérito a las atribuciones de



dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios y con los recaudos señalados en el presente Convenio Marco.

Los Convenios o Acuerdos Específicos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- I. Intercambio académico de estudiantes de grado y de postgrado;
- II. Intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión;
- III. Intercambio de información;
- IV. Asistencia técnica profesional;
- V. Servicios de consultoría/asesoría;
- VI. Capacitación (Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros);
- VII. Proyectos de extensión y vinculación con el medio.
- VIII. Proyectos de investigación e intervención conjuntos;
- IX. Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA – (CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS) - Los Convenios o Acuerdos Específicos, según corresponda, deberán contener o definir lo siguiente:

- I. Condiciones generales del convenio.
- II. Condiciones académicas del convenio.
- III. Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
- IV. Nombres de los participantes y responsables, por cada una LAS PARTES, de la ejecución y seguimiento del Convenio Específico.
- V. Seguros.
- VI. Previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias.
- VII. Previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- VIII. Propiedad intelectual.
- IX. Presupuesto financiero, origen y distribución de los recursos.
- X. Período de vigencia del convenio. Duración del proyecto.
- XI. Extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.
- XII. Diferencias entre las partes.
- XIII. Fueros.
- XIV. Anexo adjunto que contenga toda la descripción del proyecto de trabajo colaborativo.

CLÁUSULA CUARTA – (RECURSOS FINANCIEROS) – LAS PARTES acuerdan que la puesta en marcha de cualquier tipo de cooperación de las señaladas dependerá de la disponibilidad de recursos y apoyo financiero de las instituciones, por lo que este Convenio no implica obligación financiera para LAS PARTES, quienes podrán, de común



acuerdo, solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA – (RELACIÓN LABORAL) – El personal designado por cada una de LAS PARTES para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

CLÁUSULA SEXTA – (USO DE LOGOTIPOS) – El uso de logotipos de ambas instituciones será sólo para las publicaciones, correspondencia, documentos o materiales y otros, en el desarrollo de los cursos de manera conjunta.

CLÁUSULA SÉPTIMA – (PROPIEDAD INTELECTUAL) – La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán LAS PARTES. La Propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA – (ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO) – El Rector de cada institución asume la responsabilidad final por este Acuerdo, pero la responsabilidad administrativa por su gestión, será delegada a los responsables de las áreas competentes en este tema:

- I. Por la Universidad San Lorenzo : Rectorado: rectorado@unisal.edu.py - Vicerrectorado de Relaciones Interinstitucionales vicerectoradori@unisal.edu.py
- II. Por la Universidad Nacional de Catamarca: Secretaría de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales. Contacto: rinstitucionalesconvenios@unca.edu.ar

CLÁUSULA NOVENA – (VIGENCIA, RENOVACIÓN, DEROGACIÓN) – El presente Convenio Marco tendrá vigencia por 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado, por igual periodo, mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y evaluación de LAS PARTES.

Este Convenio podrá ser derogado por cualquiera de LAS PARTES signatarias mediante comunicación, por escrito, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días. La rescisión de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA – (MODIFICACIONES) – El presente convenio podrá ser modificado según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo, entre LAS PARTES suscribientes mediante la firma de las respectivas adendas, las cuales pasarán a integrar el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – (FORO) – LAS PARTES se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral. En el evento, de no ser factible una solución colaborativa, se someterán a la competencia de los tribunales que correspondan conforme a las reglas generales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – (CONFORMIDAD) – LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y validez legal.


Dra. Elva Cogorno de Verón
Rectora
Universidad San Lorenzo

Fecha:


Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano
Rector
Universidad Nacional de Catamarca
Argentina

Fecha: